

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00628 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de **MARÍA STELLA RODRIGUEZ DE MONTAÑA**, en contra de **SAMUEL BELTRAN BECERRA**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. \$85.696m/cte., por concepto del saldo de canon de arrendamiento causado en el mes de junio de 2021.

2. \$5`356.000m/cte., por concepto de cuatro (4) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre julio a octubre de 2021, cada uno por valor de \$1`339.000m/cte.

3. \$8`162.544m/cte., por concepto de seis (6) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre noviembre de 2021 a abril de 2022, cada uno por valor de \$1`360.424m/cte.

4. 1`360.424m/cte., correspondiente a la cláusula penal pactada entre las partes por el incumplimiento de la obligación contenida en el contrato allegado como base de la acción, la cual fue reajustada en un 50%, atendiendo el cumplimiento parcial de la

obligación principal, sumado a que, la pena no puede superar el duplo de un canon de arrendamiento.

5. Resolver sobre costas en oportunidad.

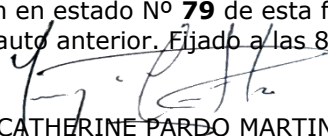
Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado **ARMANDO MONTAÑA GUTIERREZ**, como apoderado juncial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintidós (22) de julio de 2022
Por anotación en estado N° **79** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b05a434b3cec5f9d560113bf31c727fb37b7edc1dc4cfb1cd3cfa014267450**

Documento generado en 21/07/2022 02:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>